

Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior 2.ª Convocatoria de 2020

La **Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo** con fundamento en los artículos 14 fracción XXVI, 40 fracción XII y 44 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; así como lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del **Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior** para el ejercicio fiscal 2020.

CONVOCA

A las y los estudiantes de educación del tipo superior de licenciatura o nivel técnico superior universitario (TSU), que se encuentren realizando estudios en un organismo público descentralizado, desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES, para participar en el proceso de selección de becarios del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, con recursos del Gobierno del Estado de Hidalgo; con el objeto de apoyar su continuación y/o conclusión de estudios, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS:

- Ser de Nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país.
- Estar inscrito en un programa de licenciatura o TSU, en una IES y.
- Postularse como aspirante a través del Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior (SiRAB) <http://becasmiguelhidalgo.seph.gob.mx/>

PARA EL REGISTRO EN EL SiRAB SE NECESITA:

- Clave Única de Registro de Población (CURP); no aplica para los aspirantes extranjeros que hayan anexado el documento oficial que acredite su estancia legal en el país.
- Cuenta personal activa de correo electrónico (no deberá iniciar con número).
- Contestar la información socioeconómica, para lo cual deberá tener a la mano los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento
 - Comprobante del domicilio

SEGUNDA. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Como parte del proceso de registro, después del estudio socioeconómico, el aspirante deberá subir al SiRAB escaneados por separado y en formato PDF los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía vigente; pueden elegir las siguientes opciones: credencial escolar, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte o credencial de elector; para el caso de aspirantes extranjeros, además deberán anexar un documento oficial que acredite su estancia legal en el país.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida y mujeres en periodo de gestación, es importante subir un comprobante expedido por el médico escolar o en su defecto, de alguna institución pública de salud que acredite esa condición; miopía y astigmatismo moderado no se considera como discapacidad.
- En el caso de madres o padres de familia, es necesario subir el acta de nacimiento de alguno de sus hijos.
- Carta firmada bajo protesta de decir verdad de no ser becario de algún otro programa, que no sea compatible con la Beca Miguel Hidalgo.
- Documento oficial que acredite la investigación de algún delito, para los aspirantes que se consideren víctimas directas o indirectas.
- Acuse generado por el SiRAB (se sube al sistema automáticamente una vez concluido el llenado del estudio socioeconómico y la carga de documentos); deberá imprimirlo firmarlo y presentarlo en la entrega física de documentos.

TERCERA. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES:

- El trámite de la beca es gratuito.
- El registro de solicitudes se realizará del 11 al 27 de noviembre del 2020.
- El proceso de registro se llevará a cabo de manera electrónica en el SiRAB para los aspirantes de las siguientes IES participantes:

- Universidad Politécnica de Tulancingo
- Universidad Politécnica de Pachuca
- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- Universidad Politécnica de la Energía
- Universidad Politécnica de Huejutla
- Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
- Universidad Tecnológica de Tulancingo
- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
- Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
- Escuela de Música del Estado de Hidalgo
- Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
- Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
- Escuela Normal de las Huastecas
- Escuela Normal de la Sierra Hidalguense
- Escuela Normal del Valle del Mezquital
- Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
- Universidad Digital del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico de Pachuca
- Instituto Tecnológico de Huejutla
- Instituto Tecnológico de Atitalaquia
- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico Superior de Huichapan

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA:

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior consiste en un importe máximo de cuatro pagos mensuales, que cubrirán el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2020, las fechas de los pagos serán establecidos por el Comité Técnico y los montos por modalidad de beca son los siguientes:

Modalidad de la Beca	Monto Mensual	Monto Total
Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior General	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior de Excelencia	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00

QUINTA. CRITERIO DE COMPATIBILIDAD:

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior General no es compatible con la beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, Becas Elisa Acuña; ni con otras que otorguen montos similares o mayores a esta.

Es compatible con las becas que otorgan las IES.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior de Excelencia es compatible con todo tipo de becas, sin importar su fuente de financiamiento o procedencia, excepto con la modalidad de Beca General de este programa.

SEXTA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

El cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización no garantiza el otorgamiento de la beca ya que su entrega está sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2020.

En ningún caso, los criterios de selección y priorización resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, los becarios serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

- Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación.
- Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas en el Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).
- Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial.
- Promedio obtenido por los aspirantes en el periodo escolar inmediato anterior en estricto orden de prelación, atendiendo el orden de mayor a menor; Para los aspirantes de nuevo ingreso se considerará el promedio general obtenido en el certificado de egreso de educación media superior.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO:

Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, las IES participantes, registrarán en el SiRAB la ficha escolar de todos los estudiantes inscritos en su institución; haciéndose responsables de los datos registrados.

Al iniciar su registro el aspirante deberá corroborar que su información escolar sea correcta, en caso de que los datos de su información sean incorrectos, deberá solicitar ante la o el responsable de los programas de becas de su institución educativa la corrección de los mismos.

Las instituciones deberán observar el siguiente proceso:

- Los aspirantes realizaran su solicitud de beca a través del SiRAB, contestando el estudio socioeconómico y subiendo los documentos en formato PDF especificados en la base segunda de esta convocatoria, según las siguientes disposiciones:
 - A partir del 11 de noviembre y hasta que finalice el registro se habilita la captura del estudio socioeconómico;
 - A partir del 16 de noviembre y hasta que finalice el registro, todos los aspirantes deberán de subir sus documentos al sistema.
- Al finalizar el llenado del estudio socioeconómico y carga de documentos, el aspirante finalizará su registro, con esta acción el acuse se generará automáticamente en el expediente electrónico del aspirante;
- Los aspirantes deberán de imprimir su acuse de registro emitido por el SiRAB; lo firmaran y guardarán para que una vez concluya el periodo de resguardo para evitar la enfermedad provocada por el virus COVID19 lo entregue en su IES;
- Las IES validarán a través del SiRAB, en el menú "Solicitudes", que el aspirante cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria;
- Con base en los criterios de priorización y disponibilidad presupuestal, el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, autorizará a los Grupos Técnicos de cada institución realizar la evaluación y dictaminación de los expedientes, y;
- El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo, autorizará el padrón de becarios y mandará publicar los folios de la solicitud de beca de los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en la de cada una de las IES participantes, así como en las redes sociales oficiales, según se establezca por dicho Comité.

Consideraciones:

- Las solicitudes que sean canceladas, no sean finalizadas y/o no cumplan con los requisitos y documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación y dictaminación de los expedientes.
- Para la beca de excelencia el aspirante propuesto por la IES deberá tener el promedio más alto de su carrera en el periodo escolar inmediato anterior, acreditado mediante constancia emitida por el titular de su IES, las cuales se asignarán únicamente con base en la disponibilidad presupuestal, cubriendo los espacios de los becarios de la 1.ª Convocatoria 2020-1 que hayan causado baja del programa por egreso u otro motivo.
- El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, es la instancia responsable de autorizar el padrón de becarios e instruir las transferencias de pagos correspondientes a los becados.
- Los resultados publicados tendrán el carácter de resolución definitiva e inapelable.
- El becario se obliga a requisitar la información y documentación que en su caso llegara a solicitar la institución bancaria.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, mandará publicar los folios de la solicitud de beca de los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en la de cada una de las IES participantes, así como en las redes sociales oficiales, según se establezca por dicho Comité, y estos serán los únicos medios de publicación oficial.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Derechos

- Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución del programa.
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de la convocatoria publicada.
- Que las áreas responsables de la ejecución del programa respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las o los servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar.

Obligaciones

- Cumplir con cada uno de los procesos que marque la convocatoria en tiempo y forma.
- Anexar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en la convocatoria y conducirse con veracidad.
 - Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar al pendiente de la publicación de resultados;
 - Participar en las acciones y programas filantrópicos y de servicio social que emprendan las IES en beneficio de la sociedad hidalguense;
 - Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de cada una de las instancias participantes en el programa;
 - Cumplir con los lineamientos y objetivos establecidos en sus clases, programa y plan de estudios, reglamentos y normatividad de las IES;
 - Observar buena conducta dentro y fuera de las IES;
 - Presenciar las reuniones informativas sobre asesorías, capacitación y pagos de este programa, y;
 - Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos.

DÉCIMA. CALENDARIO GENERAL:

Actividad	Fechas
Registro de solicitudes y documentación en el SiRAB	del 11 al 27 de noviembre
Publicación de Resultados	4 de diciembre

DÉCIMA PRIMERA. TRANSITORIO:

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Para cualquier duda, queja o sugerencia sobre esta convocatoria y los procesos de pago, comunicarse a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, al e-mail: becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx; así como en las áreas y con los enlaces de becas de cada institución de educación superior participante.

Boulevard Felipe Ángeles s/n, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

**Esta convocatoria es el único medio de publicación, será difundida en la página electrónica de la SEPH por las IES participantes en sus páginas y redes sociales oficiales*

LAI ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"